

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: DIVISORIO 15638-40-89-001-2019-00106-00
Demandante: ELVER ANTONIO CAMARGO REYES Y OTROS
Demandado: GLORIA REYES PARDO Y HENRY PARDO REYES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA -BOYACÁ-

Octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el cumplimiento de los presupuestos del remate, y el cumplimiento de las obligaciones por la parte Rematante, esto es el pago del saldo restante, así como de los impuestos ordenados, ha de procederse a la aprobación del remate en los términos del artículo 455 del CGP.

Al respecto ha decirse que los Señores JAIME ANTONIO CASTILLO REYES identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.059.434 y YEFER GUSTAVO REYES REDONDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.482.582, en su calidad de cesionarios de algunos comuneros, presentaron propuesta respecto de las cuotas partes restantes, en la suma de CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (104.000.000.00), valor este que cubre la totalidad del avalúo dado al Bien Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 070-28052, bien debidamente identificado, individualizado y alinderado en el Acta de remate visible a folio 211 a 213 del expediente; de los cuales se cancelaron inicialmente la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$41.600.000.00), correspondiente al 40% del avalúo, teniendo en cuenta el valor de su copropiedad, y con posterioridad se canceló la suma de SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$62.400.000.00), para un valor del remate de SETECIENTOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$700.032.000.00) además del impuesto correspondiente, hecho por el cual se satisface los presupuestos legales para aprobar el remate en mención

Ahora bien, el apoderado CARLOS ARTURO OLANO CORREA, solicita se condene en Costas a los Señores GLORIA REYES PARDO y HENRY LOPEZ REYES, petición ésta a la que no se accede por no ser la oportunidad procesal para tal fin y por no haberse presentado oposición alguna dentro del trámite que nos ocupa.

En virtud de lo Anterior, El Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica

DISPONE

1. Aprobar el remate del Bien Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-28052, adjudicado a los Señores JAIME ANTONIO CASTILLO REYES identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.059.434 y YEFER GUSTAVO REYES REDONDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.482.582.

2. Ordenar la cancelación de los gravámenes prendarios* o hipotecarios, y de la afectación a vivienda familiar y el patrimonio de familia, si fuere el caso, que afecten al bien objeto del remate. Oficiése
3. Ordenar la cancelación del Embargo y el Levantamiento del Secuestro del Bien Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-28052. Oficiése
4. Ordenar La expedición de copia del acta de remate y del auto aprobatorio, para que sea entregada dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de este último. Para ser Inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Tunja y Protocolizada en la notaría Única de Villa de Leyva.
5. Requerir a la parte rematante, para que una vez se tenga copia de la Escritura Pública correspondiente allegue copia de la misma para ser agregada al expediente.
6. Ordenar que dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación respectiva, el secuestre haga a entrega del Bien Inmueble rematado a los Adjudicatarios JAIME ANTONIO CASTILLO REYES identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.059.434 y YEFER GUSTAVO REYES REDONDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.482.582. Oficiése en tal sentido al Auxiliar de la Justicia a la mayor brevedad posible
7. Ordénese el pago del producto del remate a los Señores GLORIA REYES PARDO y HENRY LOPEZ REYES, en la proporción a su copropiedad, esto es en favor de la Señora GLORIA REYES PARDO, la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$78.000.000.00), y en favor del Señor HENRY LOPEZ REYES, la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$26.000.000.00). Constitúyanse los títulos correspondientes, haciendo los fraccionamientos a que haya lugar.
8. Ordenar al Secuestre que rinda cuentas de su labor ante este Despacho, aportando los soportes del caso, y dentro de los cinco (5) días siguientes a este proveído.
9. Una vez se cumpla con el informe por parte del Perito, se correrá traslado del mismos, se fijaran honorarios definitivos en su favor, y de existir producto de su gestión, dineros a favor de las partes, se ordenará su pago.
10. Negar la solicitud de condena en costas hecha por el Apoderado CARLOS ARTURO OLANO CORREA, conforme a lo expuesto

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SACHICA

Sáchica, Octubre 15 de 2021. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 034 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ
SECRETARIO